

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EXPEDIENTE CO-15_2019
SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL DEL CTA

JUSTIFICACIÓN

Dentro de las actuaciones de promoción del uso del transporte público, el Consorcio de Transportes de Asturias provee el desplazamiento de alumnos de diferentes centros docentes del Principado de Asturias hasta la Escuela de Seguridad Vial de Soto de Dueñas, donde realizan actividades formativas y lúdicas relacionadas con la movilidad y la seguridad.

El Consorcio de Transportes de Asturias carece de los medios materiales (vehículos) y personales (conductores) necesarios para la prestación del servicio, por lo que resulta necesario convocar la presente licitación, a fin de seleccionar a la empresa o empresas que puedan realizar la prestación en las mejores condiciones posibles.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO

A.1. Descripción: El objeto del presente contrato es el traslado de los participantes en las actividades formativas en materia de movilidad y seguridad vial realizadas en la Escuela de Seguridad Vial de Soto de Dueñas, para los alumnos de los centros docentes que soliciten su participación durante el año 2019. El servicio incluye la recogida de los participantes a la hora y en el lugar o lugares que sean comunicados a la empresa contratista, el transporte hasta la Escuela de Seguridad Vial, y el retorno del mismo grupo al punto de origen, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A.2. Lotes. No.

A.3. Código CPV: 60140000 Transporte no regular de pasajeros.

A.4. Necesidad del contrato: La presente propuesta se presenta por el Director del Área de Desarrollo, entre cuyas funciones se encuentra la de ordenar y llevar la dirección inmediata de la Oficina de Movilidad Sostenible del Consorcio de Transportes de Asturias, la cual deberá proponer modificaciones en la red de transportes a fin de programar una oferta coordinada y adecuada a cada nivel de necesidades detectadas, siendo las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato garantizar el acceso a la educación en materia de movilidad y seguridad vial en igualdad de condiciones, independientemente de la ubicación del centro escolar, facilitando el desplazamiento gratuito de los alumnos.

El Consorcio de Transportes de Asturias no cuenta ni con los medios técnicos ni personales que resultarían necesarios para ello, por lo que debe recurrir a la gestión indirecta mediante la contratación de una empresa especializada.

B. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

B.1. Órgano de Contratación: Director General. **B.2. Área de seguimiento y ejecución del contrato:** Dirección del Área de Desarrollo.

B.3. Dirección postal: Avda. Julián Clavería, 11 - Oviedo 33006 (Asturias). **B.4. E-mail:** rosaff@consorcioasturias.com

B.5. Perfil de contratante: www.asturias.es/perfilcontratante

C. DATOS ECONÓMICOS

C.1. Determinación del precio: Precios unitarios. El presupuesto de licitación se determina a partir del precio del servicio durante los últimos doce meses.

C.2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:

Presupuesto de licitación (IVA excluido).....	9.225,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	1.845,00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	0,00 €
Importe de las prórrogas (IVA excluido)	0,00 €
Valor estimado del contrato (IVA excluido)	11.070,00 €

C.3. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de licitación (IVA excluido).....	9.225,00 €
Tipo de IVA:	10 %
Importe IVA:	922,50 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	10.147,50 €

C.4. Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: Sí.

D. EXISTENCIA DE CRÉDITO

D.1. Datos presupuestarios:

Concepto presupuestario: 7. Otros gastos de explotación.

Presupuesto de Explotación.

Ejercicio 2019.

D.2. Expediente plurianual: No.

E. REVISIÓN DEL PRECIO

No.

F. RÉGIMEN DE PAGOS

Se realizarán pagos mensuales, dentro de los 30 días siguientes al de conformidad de la factura.

G. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

G.1. Plazo de duración: El plazo de ejecución del contrato comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

G.2. Plazos parciales: No.

G.3. Recepciones parciales: No. **G.4. Con derecho a cancelar la parte proporcional de la garantía definitiva:** No.

G.5. Posibilidad de prórrogas: No.

G.6. Lugar de entrega: Escuela de Seguridad Vial de Soto de Dueñas.

H. VARIANTES

No.

I. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

I.1. Tramitación: Ordinaria. **I.2. Procedimiento:** Abierto simplificado, dado su valor estimado de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP.

J. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

J.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

J.1.1. Solvencia económica y financiera.

Declaración sobre el volumen anual de negocios de la empresa licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Criterio de selección: El volumen de negocios mínimo anual exigido a dicho ejercicio será, al menos, igual al del valor estimado del contrato o, en su caso, al de la suma de los valores estimados de los lotes a los que concurra.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o por cualquier otro medio admitido en derecho.

J.1.2. Solvencia técnica o profesional.

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de selección: El importe total acumulado de los servicios certificados en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, deberá ser igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato.

Los anteriores criterios relativos a la Solvencia Económica y Financiera (artículo 87.1.a de la LCSP) y a la Solvencia Técnica y Profesional (artículo 90.1 de la LCSP), podrán ser también acreditados mediante la siguiente clasificación sustitutiva.

* Grupo: R

* Subgrupo: 01.

J.2. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato.

La empresa licitadora deberá presentar una declaración responsable por la que adquiera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del objeto del contrato los medios materiales suficientes.

A tal efecto, deberá cumplimentar el modelo del Anexo VII, en el que deberá relacionar los vehículos de que disponga en propiedad, arrendamiento ordinario o arrendamiento financiero para la ejecución del contrato, con un mínimo de un autobús que disponga de un mínimo de 54 plazas sentadas, todas ellas provistas de cinturones de seguridad, y con una antigüedad inferior a 10 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El vehículo deberá ser apto para la realización de transporte escolar, estar amparado por la autorización de transporte público discrecional de viajeros (VD) y mantener en vigor las autorizaciones, licencias y seguros exigibles para el transporte público de viajeros.

En el caso de uniones temporales de empresarios, todas las empresas participantes en la misma deberán disponer de, al menos, un autobús que cumpla los requisitos exigidos.

J.3. Certificados de cumplimiento de normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.

No.

K. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

Autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús (VD) a nombre de la empresa.

L. CRITERIOS DE ADJUDICACION

L.1. Criterios de adjudicación: Criterio único: Precio, dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

L.2. Criterios de desempate: Se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

M. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES

Artículo 85 del RGLCAP.

N. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EMPRESAS LICITADORAS O PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS

Declaración responsable de contratación de personal sin antecedentes por delitos sexuales, conforme al modelo del Anexo VI.

O. GARANTÍAS

O.1. Garantía provisional: No.

O.2. Garantía definitiva: Sí. Importe del 5 % del presupuesto de licitación, excluido el IVA. No se permite mediante retención en el precio.

O.3. Garantía complementaria: No.

P. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Condiciones laborales: la empresa adjudicataria está obligada a cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial de aplicación al personal laboral adscrito.

- Que toda persona que participe en la prestación del servicio cumpla el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, quedando obligado el contratista a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estos requisitos se acreditarán con una declaración responsable de la empresa adjudicataria, y su incumplimiento tendrá la consideración de causa de resolución del contrato.

Q. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

También podrá ser modificado en el caso de que los servicios realizados excedan de las unidades estimadas. En este caso, la empresa contratista estará obligada a prestar el servicio por las unidades totales y, previa instrumentación de esta modificación contractual, facturará el exceso en la cuantía que resulte de aplicar el precio unitario ofertado a las unidades efectivamente realizadas, a abonar mediante liquidación, sin que en ningún caso supere el 20 por 100 del precio del contrato.

No se considerará modificación del contrato, ni generará ningún derecho a indemnización, la reducción del número de cualquiera de las unidades estimadas para cada lote.

R. PENALIDADES

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista en caso de que incurra en alguno de los siguientes incumplimientos:

A.- Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato imputable a la empresa contratista:

1. Por el incumplimiento de más de media hora del horario comunicado, por causa imputable a la empresa contratista, en menos de 6 servicios durante un mismo mes natural, se impondrá una penalidad del 50 % del importe de los servicios incumplidos.

2. Por la falta de prestación de forma unilateral de cualquier servicio, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación, además de no abonar el servicio incumplido, se impondrá una penalidad del 100 % de su importe.
 3. Por el trato desconsiderado a los usuarios del servicio se impondrá una penalidad del 25 por 100 del precio del servicio en que se hubiera producido una primera vez, del 50 % en una segunda vez, siendo incrementada con la misma progresión en otras sucesivas.
 4. Por incumplimiento del mantenimiento de los vehículos en adecuado estado de conservación y limpieza se impondrá una penalidad del 25 por 100 del precio del servicio en que se hubiera producido una primera vez, del 50 % en una segunda vez, siendo incrementada con la misma progresión en otras sucesivas.
- B.- Por infracción de las condiciones de la subcontratación establecidas en el presente pliego, o en el artículo 215 de la LCSP, se aplicará una penalidad del 50 por 100 del importe del subcontrato.

S. SUBCONTRATACIÓN

- S.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, en los casos de colaboración entre transportistas previstos en el artículo 48.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.
- S.2. Habilitación profesional /clasificación del subcontratista (en su caso):** La exigible para cada lote subcontratado.
- S.3. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas:** No.

T. PLAZO DE GARANTÍA

Sí. Un mes.

U. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Responsable de la Oficina de Movilidad Sostenible.

V. SUBROGACIÓN

No procede.

X. CESIÓN DEL CONTRATO

Podrá ser cedido siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Y. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- a) El incumplimiento de más de media hora del horario comunicado, por causa imputable a la empresa contratista, en 6 o más servicios durante un mismo mes natural.
- b) El incumplimiento de la obligación de mantener, durante toda la vigencia del contrato, las condiciones técnicas de los vehículos que fueron exigidas en el momento de la licitación.
- c) La pérdida de la autorización de transporte discrecional en autobús, VD, por la empresa contratista o por cualquiera de las que formen una unión temporal de empresas, de ser ésta la contratista.
- d) La falta de cobertura de los seguros obligatorios de los vehículos utilizados en la ejecución del contrato.
- e) La falta de prestación de forma unilateral de tres o más servicios, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación.
- f) La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias de los documentos incluidos en los sobres presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva.
- g) El incumplimiento del deber de confidencialidad de la empresa contratista respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- h) Permitir el acceso al vehículo a personas distintas a las destinatarias del servicio de transporte que constituye el objeto del presente contrato sin que dicha actuación esté previa y expresamente autorizada por el órgano de contratación.
- i) El incurrir en causa de prohibición para contratar. Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
- j) La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación.

Abreviaturas utilizadas:

LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RGLCPA: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

En Oviedo, a 4 de febrero de 2019. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE DESARROLLO. Fdo.: José Marciano Barreñada Bazán.



EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRESUPUESTO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO DEL CONTRATO CO-15_2019:

PRESUPUESTO: 2019.

CONCEPTO PRESUPUESTARIO: 7. Otros gastos de explotación. IMPUTACIÓN CONTABLE: 62910846.

TIPO DE PRESUPUESTO: Explotación. IVA SOPORTADO: No deducible.

En Oviedo, a 4 de febrero de 2019. EL DIRECTOR DEL ÁREA ECONÓMICA. Fdo.: Fernando Piñeiro Poncet.



ANEXO VI PROPUESTO PARA EL PCAP

CONTRATO CO-15_2019

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL SIN ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES

Don/Dña _____ con DNI _____,
actuando en nombre propio / en nombre y representación de la empresa
_____, con CIF _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

El compromiso de que, durante todo el periodo de ejecución del contrato, todo el personal contratado de forma temporal o indefinida por la empresa que desarrolle tareas que impliquen contacto con menores, dispondrá del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo con la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

Si el personal contratado fuera extranjero o tuviera doble nacionalidad, comprobará que éste dispone, además del certificado nacional, del certificado negativo de antecedentes penales o equivalente de su país de origen o de donde tenga la otra nacionalidad, traducida y legalizada de acuerdo con los Convenios Internacionales Existentes.

Este compromiso también se aplicará a cualquier personal subcontratado mediante las empresas de trabajo temporal.

El compromiso de substituir, en un plazo máximo de 24 horas, al personal contratado afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

En _____ a _____ de _____ de 2018.

(firma)

ANEXO VII PROPUESTO PARA EL PCAP

CONTRATO CO-15_2019

RELACIÓN DE MEDIOS MATERIALES QUE SE PONEN A DISPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO

Don/Doña _____ con DNI _____, actuando en nombre propio / en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____.
--

SE COMPROMETE BAJO SU RESPONSABILIDAD

A tener disponibilidad sobre los vehículos abajo relacionados en propiedad, arrendamiento ordinario o arrendamiento financiero, estando amparados todos ellos por la autorización de transporte público discrecional de viajeros de la empresa licitadora, cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado J2 del Cuadro de Características y en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Matrícula	Fecha 1ª matriculación (día/mes/año)	Nº de plazas (incluido conductor)	Nº de cinturones de seguridad	Nº de anclajes para sillas de ruedas	ITV escolar en vigor hasta (día/mes/año)	Seguros obligatorios en vigor hasta (día/mes/año)	Seguro de responsabilidad ad civil por daños a ocupantes hasta 50 millones de € en vigor hasta (día/mes/año)

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)